Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, catorce (14) de junio dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 134.

Dentro de la presente ACCION DE TUTELA, interpuesta por la señora DORA LENIS LUCUMI TEGUE contra la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se impugnó en forma oportuna por parte de la accionante la sentencia No. 033 del 1º de junio de la presente anualidad, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica, Cauca, por la cual se admitirá el recurso.

Sin más consideraciones el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

ADMITIR la impugnación incoada por parte de la accionante DORA LENIS LUCUMI TEGUE contra la sentencia No. 033 del 1º de junio de la presente anualidad, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica - Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Mónica Rodríguez B.

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.